



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REF.: PROMULGA ACUERDO N° 49  
ADOPTADO EN LA SESIÓN  
ORDINARIA N° 9 "SOMETIMIENTO  
DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL  
POR DAÑOS A VEHÍCULOS  
PARTICULARES EN TRABAJOS DEL  
PROGRAMA PMU". "

DECRETO N° 3992 /

COYHAIQUE, **28 SEP 2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, artículos 77 y 78 de la ley 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo N° 65 letra i) indica que: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir Judicial y Extrajudicialmente."
- Que se ha tenido a la vista el informe N° 18 de fecha 16 de septiembre de 2021, presentado el Sr. Williams Rebolledo Trejo, Director de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

1. **PROMÚLGUESE**, el siguiente **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE**: En Coyhaique a 21 de septiembre del 2021, en la Sesión Ordinaria N° 9, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

- Que se ha tenido a la vista el informe N° 18 de fecha 16 de septiembre de 2021, presentado por el Sr. Williams Rebolledo Trejo, Director de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, acompañado de la Srta. Pía Caldera, Abogada de Asesoría Jurídica, por el cual informan los motivos que sustentan el: "Sometimiento de transacción extrajudicial por daños a vehículos particulares en trabajos del programa PMU".

Que el informe a la letra señala:

*INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 18*

**SOMETIMIENTO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL POR DAÑOS A VEHÍCULOS  
PARTICULARES EN TRABAJOS DEL PROGRAMA PMU"**

FECHA : 16/09/2021



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

**CONCEPTO** : **Sometimiento de Transacción Extrajudicial** (artículo 65 letra i) Ley N° 18.695, **"POR DAÑOS A VEHÍCULOS PARTICULARES POR TRABAJOS DEL PROGRAMA PMU."**

**SESIÓN** : Ordinaria N° 9 DE FECHA 21/09/2021.-

**SEÑOR**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE**

**PRESENTE**

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a suscribir la siguiente transacción extrajudicial, con don Antonio Solis Martinez, Rut 16.102.705-7 y don Jorge Azocar Orellana, Rut 17.594.947-0, respecto de los daños sufridos a sus vehículos particulares por trabajos del programa PMU, en base a las siguientes consideraciones que paso a exponer:

1. Día 03 de agosto de 2021, equipo de trabajo del programa empleo se encuentra cortando pasto al interior del recinto de la Sede Cadvi, Coyhaique, donde accidentalmente producto de los trabajos de corta de pasto en el lugar, salió expulsada una piedra hacia el vidrio de un vehículo particular patente JZWT-54 que se encontraba en las cercanías del lugar causando la ruptura del vidrio lateral derecho.  
En el momento de ocurrido el accidente la capataz a cargo del equipo de trabajo de este sector, se comunicó con esta Encargada, donde se acudió inmediatamente al lugar del accidente. En este lugar se conversó con el afectado, quien procedió a llamar a carabineros de Chile y dejo constancia de lo ocurrido. Sin embargo, dejo establecido en su declaración que no haría denuncia, si no que se realizaría un acuerdo entre ambas partes para la cancelación del costo de la reparación e instalación del vidrio afectado de su vehículo.  
Luego, se le solicitó al afectado ingresar una carta por oficina de partes para realizar la solicitud de la cancelación de la reparación mencionada, acompañada de la cotización correspondiente que indicara el costo de dicha reparación.  
Con fecha 11 de agosto Don Antonio Solis Martínez ingresa carta por oficina de partes, en la cual informa lo acontecido a su vehículo y adjunta cotización correspondiente al costo total de la reparación, lo que asciende a un total de \$205.900.-
2. Así también, el Día 09 de agosto, se recibe llamado telefónico de la capataz a cargo del grupo de trabajo del Programa Empleo de la localidad de Villa Frei, donde indica que, en faenas de corte de pasto, salto una piedra hacia un vehículo particular patente XD-9725, provocando la ruptura del vidrio lateral izquierdo. Se solicita a la capataz le tome los antecedentes al afectado para contactarlo, por lo que se procede a llamar vía telefónica al afectado Don Jorge Azocar Orellana, quien manifiesta la voluntad de llegar a buen término y aceptar la cancelación de la reparación del vidrio de su vehículo.